

**Leal, Silvia**

---

**From:** Carlos Guillermo Reggiardo <cgreggiardo@gmail.com>  
**Sent:** Monday, June 30, 2025 8:52 PM  
**To:** Investigacion I.; Oga Paraná; CIDH Denuncias; Colegio de Abogados de Entre Ríos; Colegio de la Abogacía de Entre Ríos; comisiones@mailsenadoer.gob.ar  
**Subject:** [EXT]Me tenga designado como abogado- Recusa Dr. Abraham- Solicitud se remita acta de apertura de causa  
**Attachments:** AMPLIACIÓN DE DENUNCIA PENAL FEDERAL.pdf; Denuncia Penal FEDERAL\_persecusion judicial\_.pdf  
  
**Follow Up Flag:** Follow up  
**Flag Status:** Flagged

**CAUTION: EXTERNAL SENDER**

---

## A LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS (OGA)

Unidad Fiscal de Investigación y Litigación – Paraná

S / D

**Ref.: Legajo N.º 293759 – REGGIARDO, CARLOS GUILLERMO S/ COACCIONES AGRAVADAS**  
**Plantea recusación con causa contra el fiscal Dr. Martín Abrahán. Acompaña denuncia penal.**

**CARLOS GUILLERMO REGGIARDO**, abogado en causa propia, matrícula CAER N.º 7293, Tº I, Fº 198, con domicilio procesal en Bartoloni 512, Victoria, Entre Ríos, y correo electrónico constituido en **cgreggiardo@gmail.com**, en mi carácter de imputado en los presentes actuados, me presento y respetuosamente digo:

---

## I. OBJETO

Que vengo por el presente a **plantear formal recusación con causa** contra el fiscal interviniente, Dr. **Martín Abrahán**, por carecer de la debida imparcialidad funcional y haberse configurado un escenario de **persecución institucional directa y sostenida** hacia mi persona. Todo ello constituye una afectación al derecho de defensa en juicio, al debido proceso legal y a garantías consagradas por la Constitución Nacional y tratados internacionales de jerarquía constitucional.

---

## II. FUNDAMENTOS DE LA RECUSACIÓN CON CAUSA

### 1. Compromiso institucional previo del fiscal Abrahán con estructuras denunciadas

El Dr. Abrahán ha demostrado públicamente su alineamiento con una facción del Ministerio Público Fiscal, particularmente en defensa de la Dra. **Cecilia Goyeneche**, hoy desplazada del cargo, cuyo proceso disciplinario fue promovido por amplios sectores de la ciudadanía y la justicia institucional. El

fiscal aquí recusado **firmó en 2022 un pronunciamiento colectivo de 102 fiscales** en el que se calificaba como “ilegal” e “ilegítimo” el jury en su contra, negando toda posibilidad de cuestionamiento al poder interno del MPF.

Este posicionamiento público **coloca al Dr. Abrahán como parte activa y comprometida de una estructura institucional** que se ha visto severamente cuestionada por encubrimiento, manejo discrecional de recursos y cooptación de órganos disciplinarios.

## 2. Ataque directo a esta parte en ejercicio de su defensa técnica y rol de denunciante

La intervención del fiscal recusado no se limita a su adhesión corporativa, sino que **ha procedido a dictar actos concretos en mi contra**, sin sustento jurídico, que se inscriben en una serie de acciones persecutorias por mi condición de abogado litigante y denunciante. En particular, ha promovido una **citación compulsiva** bajo pretexto de “nombramiento de defensor”, cuando soy parte y defensor constituido, pretendiendo **avanzar en el legajo sin sustanciar ninguno de mis planteos previos**, entre ellos la denuncia contra el fiscal Fernando René Martínez, cuya vinculación con causas de narcotráfico no ha sido ni siquiera investigada.

## 3. Contexto de persecución institucional y protección funcional a los responsables

Mi persona ha sido blanco de una **persecución estructural por haber denunciado a miembros del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial**, lo cual ha derivado en causas penales, administrativas y presentaciones ante organismos internacionales. La continuidad de esta persecución es reforzada ahora con la intervención del fiscal Abrahán, que no sólo **defendió públicamente a Goyeneche** sino que además forma parte del mismo sistema funcional que **salvó de rendir cuentas al fiscal Aramberri**, en un proceso de disciplinamiento institucional al que el **Colegio de la Abogacía** adhirió.

## 4. Vulneración del principio de objetividad y afectación del debido proceso

La actuación del fiscal recusado quebranta el deber de objetividad consagrado en el artículo 71 del Código Procesal Penal de Entre Ríos. El accionar del Dr. Abrahán no ofrece ninguna garantía de neutralidad, y su intervención en este legajo **desnaturaliza las condiciones mínimas de un debido proceso**, provocando una desigualdad procesal y una manifiesta indefensión jurídica. La Corte Suprema ha establecido que la imparcialidad no sólo debe existir, sino que también **debe ser percibida por el imputado de manera razonable** (*Fallos 319:3148; 322:528*).

---

## III. PRUEBA DOCUMENTAL

1. Copia de la **nota periodística** publicada por “Análisis Digital” el 28/04/2022, donde consta la firma del Dr. Rodolfo Martín Abrahán en defensa de Cecilia Goyeneche .
2. Copia de la **denuncia penal federal presentada** por esta parte contra fiscales, jueces y funcionarios públicos por encubrimiento, abuso de autoridad y persecución institucional.
3. Citación compulsiva de fecha 30/06/2025, dictada por el fiscal recusado, evidenciando el intento de avanzar sin resolución de cuestiones previas planteadas.
4. Constancia de comunicaciones enviadas al **Gobernador de la Provincia, al Senado, a la Cámara de Diputados y al Jurado de Enjuiciamiento**, solicitando intervención institucional por el ataque sistemático que vengo sufriendo como defensor, ciudadano y denunciante.

---

#### **IV. RESERVA FEDERAL E INTERNACIONAL (AMPLIADA)**

Dejo **expresamente planteada reserva de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación**, conforme lo dispuesto por los artículos 14, 18, 33 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, por cuanto se han violado derechos fundamentales con rango constitucional y convencional, tales como:

- **El derecho a la tutela judicial efectiva**, conforme el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica);
- **El derecho al juez imparcial** (art. 8.1 CADH y jurisprudencia del caso *Apitz Barbera vs. Venezuela*, Corte IDH, Serie C N.º 182);
- **El derecho de defensa técnica efectiva**, que se ve cercenado cuando el fiscal actúa con animosidad manifiesta o responde a intereses institucionales ajenos a la legalidad.

Asimismo, y dado que esta situación se enmarca en una **persecución sistemática contra quien denuncia corrupción estructural y violaciones graves a derechos humanos**, reitero la **reserva de acudir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, en el marco de la denuncia ya presentada por denegación de justicia, privación de garantías mínimas y ataque coordinado desde el aparato estatal.

Se violan, en consecuencia, los principios de igualdad de armas, contradicción, independencia judicial y derecho de acceso a un proceso imparcial, todos ellos exigencias insoslayables del Estado constitucional de derecho y del sistema interamericano de protección.

---

#### **V. PETITORIO**

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se tenga por **formulada recusación con causa** contra el fiscal Dr. Martín Abrahán.
2. Se ordene su **apartamiento inmediato** de toda actuación en el Legajo N.º 293759.
3. Se incorpore la prueba ofrecida.
4. Se tenga presente la **reserva federal e internacional** ampliada.

Proveer de conformidad,  
SERÁ JUSTICIA.

#### **DR. CARLOS GUILLERMO REGGIARDO**

Abogado – Mat. CAER N.º 7293 – Tº I – Fº 198

DNI: 30.544.304

Domicilio: Bartoloni 512 – Victoria – Entre Ríos

Correo electrónico: cgreggiardo@gmail.com